



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

Número: ACT-RES /001/2019

Aguascalientes, Ags., a 10 de enero de 2019

Acta de Resolución

El Titular de la Secretaría General de Acuerdos somete a estudio y análisis del Comité de Transparencia, las solicitudes de acceso a la información que se encuentran pendientes de respuesta dentro del Sistema SISAI-INFOMEX con folios 00005819 y 00008919, respectivamente.

ASUNTO	COMENTARIOS	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
<p>Estudio, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del oficio TEEA-SGA-003/2019 de la Secretaría General de Acuerdos en la cual solicita la manifestación de incompetencia de la solicitud de información registrada en INFOMEX con el folio 00005819.</p> <p><i>"Solicito el número de sentencias dictadas relacionadas con el delito de abuso sexual. solicito los datos del periodo de 2012 a 2018, solicito los datos desagregados por año, solicito los datos desagregados por género es decir si la víctima es hombre o mujer. (sic)"</i></p>	<p>De los argumentos señalados por la Secretaría General de Acuerdos se advierte que el área responsable informa que de una valoración previa se obtiene la incompetencia de la información, y se concluye que este Órgano Jurisdiccional no tiene competencia, por lo tanto, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión ese tipo de información. Ahora bien, a efecto de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, nos permitimos orientarle y le sugerimos formular su petición directamente a la Unidad de Transparencia de la autoridad competente, como puede ser: la Fiscalía General y el Poder Judicial ambos del del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Se CONFIRMA la respuesta de Información que presenta la Secretaría General de Acuerdos en relación con la solicitud de información quedando como sigue:</p> <p>Habiendo analizado los razonamientos planteados por la Secretaría General de Acuerdos los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron existe incompetencia sobre la información en este Tribunal, y se concluye que este Órgano Jurisdiccional no tiene competencia, por lo tanto, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión ese tipo de información. Ahora bien, a efecto de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, nos permitimos orientarle y le sugerimos formular su petición directamente a la Unidad de Transparencia de la autoridad competente, como puede ser: la Fiscalía General y el Poder Judicial ambos del Estado de Aguascalientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 15, 17, 44 fracción II, 122, 123, 129, 132 y 136 de la Ley General en materia de Transparencia; y 72 primer párrafo de la Ley Local. Notifíquese por conducto del Secretario del Comité y al Titular de la Secretaría General de Acuerdos y a su vez emita la respuesta de incompetencia correspondiente</p>
<p>Estudio, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del oficio TEEA-SGA-005/2019 de la Secretaría General de Acuerdos en la cual</p>	<p>De los argumentos señalados por la Secretaría General de Acuerdos en la</p>	<p>Se CONFIRMA la respuesta de Información que presenta la Secretaría General de Acuerdos en relación con la</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

Número: ACT-RES /001/2019

<p>solicita la manifestación de inexistencia de la solicitud de información registrada en INFOMEX con el folio 00008919.</p> <p><i>"Deseo saber si entre 2008 y 2018 alguna de las dependencias enlistadas en esta solicitud ha suscrito convenios, contratos o comodatos con el INSTITUTO DE ACCIÓN CIUDADANA PARA LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA, A.C., así como si ha realizado uno o más pagos por cualquier concepto a dicha Asociación Civil, al de su presidente, EDGARDO ADOLFO BUSCAGLIA, o al de su directora general, CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO.</i></p> <p><i>El Instituto de Acción Ciudadana para la Justicia y la Democracia, A. C. está constituido en la escritura número 56637 del Notario 28 del DF.</i></p> <p><i>Su domicilio legal:</i></p> <p><i>1a Cerrada de Vergel 87, colonia Lomas de San Ángel Inn, Alvaro Obregón 01790, CDMX.</i></p> <p><i>Su presidente es Edgardo Adolfo Buscaglia.</i></p> <p><i>Su directora general es Claudia Lilia Cruz Santiago.</i></p> <p><i>Su Registro Federal de Contribuyentes es IAC090128-8R6. (sic)"</i></p>	<p>respuesta se advierte que el área responsable informa que de una valoración previa y una búsqueda exhaustiva se obtuvo la notoria inexistencia de la información, y se concluye que este Órgano Jurisdiccional no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en nuestra posesión ese tipo de información.</p>	<p>solicitud de información quedando como sigue:</p> <p>Habiendo analizado los razonamientos planteados por la Secretaría General de Acuerdos los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron que de una valoración previa y una búsqueda exhaustiva que se realizó y ante la notoria inexistencia de la información en este Tribunal, se concluye que este Órgano Jurisdiccional no tiene no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión ese tipo de información.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 15, 17, 20, 44 fracción II, 122, 123, 129, 130, 132, 138 y 139 de la Ley General en materia de Transparencia; y 72, primer párrafo de la Ley Local. Notifíquese por conducto del Secretario del Comité al Titular de la Secretaría General de Acuerdos y esta emita la respuesta de inexistencia correspondiente</p>
---	--	--

Con la finalidad de ejecutar la Resolución, los miembros del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral instruyen a la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de cumplimiento y de cuenta del seguimiento al mismo en sesión posterior. -----

Rebeca Yolanda Bernal Alemán
Presidenta del Comité

Salvador Vázquez Caudillo
Secretario del Comité

David Antonio Chávez Rosales
Vocal del Comité